Estudio Ángel R. Colombo & Asociados

Auditoría – Impuestos – Sociedades

COMUNICADO Nº 13/2021

ARBA. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCION. MODIFICACIÓN PARÁMETROS DE INSCRIPCIÓN

Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires

Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Resolución Normativa 6/2021

B.O. 02/02/2021

A través de la Resolución Normativa 6/2021, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires procedió

a modificar a elevar los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de

recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En este sentido, se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación, en las operaciones de venta de

cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios que realicen, los siguientes

contribuyentes:

a) Como agentes de percepción y de retención, las empresas que hubieran obtenido en el año calendario

inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a

\$150.000.000

b) Como agentes de percepción y de retención, aquellos contribuyentes que realizan como actividad principal el

expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo y que hubieran obtenido en el año calendario

inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a

\$225.000.000

Para los supuestos de los incisos A y B, se deberá computar los ingresos provenientes de todas sus actividades y

en todas las jurisdicciones

c) Como agentes de percepción en las operaciones de venta de cosas muebles, aquellos sujetos que hubieran

obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un

importe superior a \$75.000.000, debiéndose computar los ingresos provenientes de todas sus actividades y en

todas las jurisdicciones, en tanto desarrollen actividades alguna de los siguientes actvididades:

- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos

- 469090 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

Estudio Ángel R. Colombo & Asociados

Auditoría - Impuestos - Sociedades

- 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
- 463111 Venta al por mayor de productos lácteos
- 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
- 465400 Venta al por mayor de máquinas herramienta de uso general
- 465990 Venta al por mayor de máquinas equipo y materiales conexos n.c.p.
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
- 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
- 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
- d) Como **agentes de percepción**, aquellos sujetos que desarrollen actividades comprendidas en alguno de los siguientes:
- 101011 Matanza de ganado bovino
- 461031 Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-
- 461032 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
- 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
- 461033 Matarifes

Merece resaltarse que, las obligaciones establecidas ut supra, alcanzan a los comisionistas, consignatarios, acopiadores y demás intermediarios que actúen en nombre propio y por cuenta ajena, en tanto cumplan con el requisito de obtención de ingresos que se regula según el caso computando los importes que se transfieren a sus comitentes.

Asimismo, los sujetos que dejen de reunir las condiciones reglamentarias previstas para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agente de recaudación, deberán informar tal situación a ARBA.

La presente resolución normativa se encuentra vigente desde el 2 de febrero de 2021.